

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente tarifario aplica para los servicios de inspección y certificación orgánica otorgados por ICEA ECUADOR, de acuerdo a la **Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica-Ecológica-Biológica en el ECUADOR (Resolución DAJ-20133ec-021.099, emitida el 30 de septiembre de 2013)**.
2. Las cotizaciones se estructuran con base en los días totales de inspección in situ, más costos de evaluación documental y certificación.
3. La tabla descrita a continuación define la Inversión / Día referencial.

Actividades Grupo de productores con Sistema Interno de Control - SIC, Productor agrícola, Productor pecuario, Planta de procesamiento, Comercializadora, Exportadora e Importadora.	Inversión / Día
Inspección in situ: Individual o Grupal. <i>Para Grupos de productores, incluye la inspección del Sistema Interno de Control (SIC).</i>	320
Inspección de vigilancia o extraordinaria: Individual o Grupal.	
Certificación: Individual o Grupal. <i>Incluye evaluación y toma de decisión.</i>	

4. Las proformas emitidas por ICEA ECUADOR, no incluyen:
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - Hospedaje, alimentación y movilización del inspector o equipo de inspectores asignados.
 - Inspecciones de vigilancia o extraordinarias, de ser necesario.
 - Análisis de muestras en laboratorios acreditados y toma de muestras, cuando éstas se realizan fuera de los procesos de inspección.
 - Certificados de transacción: Nacionales e internacionales.
5. En caso de requerir certificación orgánica internacional (CE 834/2007 y 889/2008 - Europa, USDA NOP - Estados Unidos, COR - Canadá y JAS - Japón), las cotizaciones se estructurarán con base en las tarifas establecidas.
6. Descuentos:
 - 5% de la tarifa de evaluación documental (normativa nacional), para operadores en segundo año en transición o conversión para productores agrícolas, pecuarios o grupos de productores con SIC.
 - 5% de la tarifa de evaluación documental (normativa nacional), en operadores que soliciten ampliación de alcance, distinta a la actividad certificada, es decir un operador orgánico agrícola que amplíe su alcance a operador pecuario orgánico.
 - 5% de la tarifa de evaluación documental (normativa nacional), en operadores con certificación en más de un esquema de certificación de ICEA ECUADOR.
 - 100% de la tarifa de evaluación documental (normativa nacional), en operadores que superen los 100 locales comerciales y/o centros de distribución.
 - 100% de la tarifa de evaluación documental (normativa nacional), en grupos de productores con SIC que superen los 600 productores.
7. El presente tarifario deriva del R P04 02-1.